



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00146 00
Proceso	Verbal
Demandante	Albeiro de Jesús Espinosa Zapata y otros
Demandada	Mincivil S.A.
Decisión	Oficia, acepta renuncia y requiere

En primer lugar, con ocasión a la solicitud formulada por Estyma Estudios y Manejos S.A., de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, ordena oficiar a la EPS SAVIA SALUD S.A., con el propósito de que informe los datos de notificación de la llamada en garantías LUZ MIRIA ESPINOSA DE AREIZA, C.C. N° 22.186.623. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Por otra parte, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada Lucia Esperanza Erazo Martínez, portadora de la T.P. N° 218.877 del C.S.J., como apoderada de las entidades SP Ingenieros S.A.S. y Mincivil S.A. Renuncia que conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C. G. del Proceso, pone termino al poder cinco (5) días después de presentado el memorial ante el Juzgado, con la respectiva comunicación al poderdante, tal como consta acreditada según documentación anexa.

En consecuencia, se requiere a ambas sociedades para que designen un nuevo apoderado que las represente judicialmente en el presente trámite. Lo anterior en los términos perentorios del artículo 317 CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fea102034634e6d0a33cf59cdb373fd3c952b62189818f3c49c60accaae84b**

Documento generado en 29/08/2023 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>